REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO	Juan Eugenio García Patiño
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00252 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Allega respuesta y requiere a la abogada de CH SAN MIGUEL S.A.S ESP
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 028

Se allega a las presentes diligencias la respuesta de la sociedad CH SAN MIGUEL S.A.S E.S.P, documento que se pone en conocimiento de las partes para los fines procesales que estime pertinentes. Se advierte a la abogada de la mentada sociedad vinculada, que es deber de los litigantes comunicar cada memorial que presente a los demás apoderados como lo exige el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, so pena de imponérsele una multa de un salario mínimo legal mensual vigente como lo consagra el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se requiere a la apoderada de la sociedad CH SAN MIGUEL S.A.S E.S.P., para que dentro del término de diez días contados a partir de la notificación del presente auto allegue los certificados de libertad identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 018-130334, 018-92764, 018-158769, 018-158768. 018-158767, 018-555 y 018 111586, con el fin de establecer si en este evento es necesaria la vinculación de las sociedades POPAL S.A.S E.S.P. y LOS MOLINOS S.A.S E.S.P., allegando igualmente el título que da origen al gravamen real que relaciona en su respuesta.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°002 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 17 de enero ***del año _2022***_____

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario